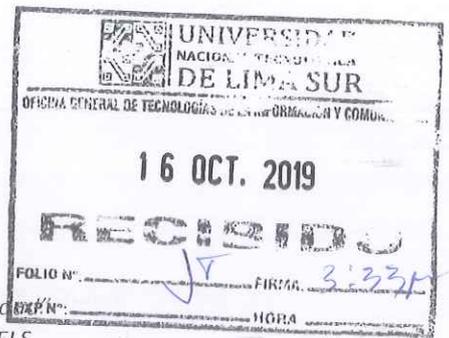




UNIVERSIDAD  
DE LIMA SUR



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 380-2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 09 de octubre de 2019

**VISTO:**

El Proveído N° 1890-2019-UNTELS-CO-P de fecha 09 de octubre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la SOLICITUD DE TRASLADO DE PAGO de JENIFER JUDITH HERNÁNDEZ VARGAS a favor de FIORELA GIOVANA APARCANA SHUPINGAHUA para el CICLO ACADÉMICO 2019-II, por suma de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Centro Pre Universitario, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 076-2017-UNTELS, señala que "una vez realizado los pagos a favor del CEPREUNTELS este no será devuelto por ningún motivo, excepto en caso de inasistencia de los alumnos matriculados por motivos de salud o de carácter familiar, en este caso solo podrá postergar su preparación y/o ceder a favor de otro estudiante";

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario de fecha 01 de octubre de 2019, la alumna **JENIFER JUDITH HERNÁNDEZ VARGAS**, solicita a la Oficina del Centro Pre Universitario, el **TRASLADO** del pago realizado del Ciclo 2019-II a favor de **FIORELA GIOVANA APARCANA SHUPINGAHUA**, que por motivos personales no podrá asistir a clases, el monto pagado fue de **S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° 286-2019-UNTELS-CO-V.ACAD.DA-CPU de fecha 02 de octubre de 2019, el Jefe del CEPREUNTELS deriva, a la Dirección de Admisión, la solicitud de traslado de pago, efectuado por la alumna **JENIFER JUDITH HERNÁNDEZ VARGAS** a favor de **FIORELA GIOVANA APARCANA SHUPINGAHUA**, para el Ciclo Académico 2019-II, quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios;

Que, mediante Oficio N° 0288-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 03 de octubre de 2019, el Jefe de Admisión solicita, al Vicepresidente Académico, tenga a bien ordenar a quien corresponda la emisión de la resolución a favor de la alumna **JENIFER JUDITH HERNÁNDEZ VARGAS**, quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20/10/2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 380-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la SOLICITUD DE TRASLADO DE PAGO de JENIFER JUDITH HERNÁNDEZ VARGAS a favor de FIORELA GIOVANA APARCANA SHUPINGAHUA para el CICLO ACADÉMICO 2019-II, por suma de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), quien por motivos personales no podrá continuar sus estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las alumnas JENIFER JUDITH HERNÁNDEZ VARGAS y FIORELA GIOVANA APARCANA SHUPINGAHUA, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, al Jefe del CEPREUNTELS, y al Director de la Dirección de Admisión de la UNTELS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora



SE. HERARDO ESTEBAN GIBSON SILVA  
Secretario General